

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de varias consultas acerca de la aplicación del art. 17 de la ley de Presupuestos vigente en cuanto hace relación al impuesto de derechos reales.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique el escalafón de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

Escalafón á que se refiere la Real orden anterior.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central.—Anuncio relativo á las Escuelas de primera enseñanza que han de ser provistas por oposición en este distrito universitario.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Bando anunciando el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por sentencia de la Sala primera de lo civil de la Audiencia de aquel territorio en 23 de Diciembre de 1885, se declaró haber lugar á interdicto instado por D. Juan Ferrer del Coll contra D. Sebastián Marsall en cuanto al hecho de haber éste colocado piedras y tie-

rras en las márgenes de una propiedad del primero, contigua al cauce del río Noya, y en 15 de Febrero de 1899 se dictó otra sentencia, que es ejecutoria en juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre el mismo Ferrer y los Sres. Marsall y D. Juan Vive, y en ella se declaró que el linde divisorio de las propiedades de este último y D. Juan Ferrer, en la parte que media desde los dos últimos mojones más cerca del río Noya y el cauce de éste, es la línea recta visual que, pasando por dichos dos mojones, llegue al mismo cauce ó madre de la corriente ordinaria, llevándose á cabo por el Juzgado, en cumplimiento de dicha sentencia, las correspondientes operaciones de deslinde y amojonamiento:

Que no terminaron aquí las cuestiones, y D. Juan Ferrer volvió en 30 de Agosto de 1899 á demandar á Marsall, afirmando que éste había invadido su propiedad en la parte lindante con la de Vive, construyendo un muro para dar salida á las aguas de un molino:

Que á dicha demanda respondió Marsall dirigiéndose al Gobernador, manifestándole, además de lo expuesto, que en 1893 había solicitado, en unión de Vive, autorización para aprovechar las aguas del río Noya en forma que aumentara la fuerza de un salto que utiliza en su fábrica, cuya autorización le fué concedida en 25 de Abril de 1895, y llevadas á cabo las oportunas obras, el Ingeniero encargado del reconocimiento final de las mismas, en 27 de Octubre de 1896 consignó en el acta levantada que el canal de desagüe abierto se había emplazado ajustándose á los planos aprobados, y que á continuación se habían construido dos muros de acompañamiento para que la corriente se conservase encauzada al penetrar en el río Noya, y no causara perjuicio á los terrenos inmediatos, propios de Ferrer y Vive, y en vista de este resultado se declararon las obras terminadas y ejecutadas, de conformidad con la concesión; que la mina subterránea de desagüe fué abierta en terreno de D. Juan Vive, lindante por Oriente con otro de Ferrer, y por el Norte con el río Noya, proyectando los dos últimos mojones que señalan el linde entre dichas fincas una línea inclinada con relación al río, cuya línea no accedió el Juzgado, en la sentencia de 18 de Abril de 1898, á declarar que fuese cortada por la zanja de desagüe del aprovechamiento del recurrente, ni sobre la propiedad de la misma y sus muros tomó pronunciamiento alguno, informándose la sentencia citada en la idea de que no era de su incumbencia resolver sobre lo que podría formar parte de un cauce público, y se había ejecutado con la aprobación de la Autoridad administrativa; que por virtud de actuaciones de jurisdicción voluntaria se situaron mojones á continuación de los antiguos, invadiendo, no sólo el cauce del río la línea de ellos, sino la zanja en cuestión, y no conformes todavía, han presentado la demanda última, de la que no pueden conocer los Tribunales ordinarios, porque va dirigida contra una concesión administrativa, y aun cuando éstas se hagan sin perjuicio de tercero, el pleito trata de señalar el límite de un cauce, y esto sólo á la Administración corresponde, según el art. 254 de la ley de Aguas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el fallo del Juez de Igualada, confirmado por la Audiencia, señaló el linde divisorio de las propiedades de Vive y Ferrer en la parte inmediata al río Noya, cuyo cauce es de dominio público, y, por tanto, de aquellos en cuyo deslinde, apeo y demarcación tie-

ne derecho preferente á intervenir la Administración, conforme á lo dispuesto en el art. 254 citado, siendo nulo el deslinde practicado con notoria incompetencia por el Juzgado y que sirve de fundamento á la demanda, y mientras no determine la Administración lo perteneciente al dominio público en el cauce del río Noya, no podrá saberse si el canal ó zanja construido por Marsall para utilizar el aprovechamiento de aguas que se le otorgó se sirva de terrenos de Ferrer, y los Tribunales ordinarios, para fallar acerca de la demanda presentada, tendrían que partir del deslinde practicado con notoria incompetencia por la jurisdicción ordinaria, y de acceder á la petición del actor llegaría hasta ordenar el derribo de una obra autorizada y aprobada por la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción confirmando el auto de la Audiencia, alegando que la demanda de Ferrer tiene por objeto el derribo de uno de los muros de cierto canal construido para el desagüe de una mina subterránea que se utiliza para el aprovechamiento de aguas públicas, concedido por la Administración al demandado Marsall y á Vive, y cuyo canal está construido en parte sin autorización dentro de una finca del actor, manifestándose por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que el canal de desagüe se había ajustado á los planos aprobados, pero que á continuación del mismo se habían construidos dos muros de acompañamiento, cuya manifestación equivale á decir que estos muros estaban fuera de la concesión; cita además en su apoyo varios párrafos de la exposición de motivos de la ley de Aguas, artículos de ésta y Reales decretos, en los que asegura se ha sostenido la misma doctrina:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios que se susciten en territorio español»:

Visto el art. 248, núm. 4, de la ley de Aguas, que dice: «Corresponde al Ministro de Fomento, como encargado de la ejecución y aplicación de la presente ley, acordar y ejecutar la demarcación, apeo y deslinde, en cuanto pertenece al dominio público, en virtud de las prescripciones de esta ley, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales respecto á las cuestiones de propiedad y posesión»:

Visto el art. 254 de la misma ley, según el cual, compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las playas, álveos ó cauces de los ríos y al dominio y posesión de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administración para demarcar, apeo y deslindar lo perteneciente al dominio público:

Visto el art. 256 de la propia ley, que dice: «Compete igualmente á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenación no sea forzosa por toda clase de aprovechamientos en favor de particulares»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado en el pleito entablado por D. Juan Ferrer contra D. Sebastián Marsall para defenderse de las invasiones realizadas por éste en terreno de su propiedad lindantes con el río Noya:

2.º Que fundada la demanda en títulos de orden civil, entre ellos una sentencia ejecutoria y las actuaciones verificadas para su cumplimiento, y encaminada á la declaración de derechos civiles, hay, en los hechos que se han de dilucidar en el pleito, margen bastante para la decisión judicial, que no necesita llegar al deslinde de lo que sea de dominio público, ni contrariar, por tanto, la concesión que hizo la Administración á favor del demandado:

3.º Que tanto la exposición de motivos de la ley de Aguas como los artículos copiados en los vistos, separan en las cuestiones de esta índole la parte administrativa de la puramente civil, entregando ésta á la jurisdicción ordinaria, y no autorizando ni el espíritu ni la letra de la ley para separar del conocimiento de la Autoridad judicial las cuestiones que á ella se someten sin fundadas razones que demuestren la incompatibilidad absoluta entre una y otra vía; y

4.º Que no sólo no existe en el presente caso esa incompatibilidad, como lo demuestra el que otros aspectos de la misma cuestión hayan sido dilucidados ya por la jurisdicción civil, sino que la seguridad que debe procurarse á los derechos aconseja impedir en lo posible, dentro de las leyes, el que se contraríen resoluciones firmes, como pudiera ocurrir si se consiente que los interesados varíen de criterio en la materia de competencias, yendo hasta cierto punto contra sus propios actos para ver si consiguen contrariar las resoluciones judiciales acudiendo á la Administración;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ventiocho de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas dirigidas á ese Centro acerca de la aplicación del art. 17 de la ley de Presupuestos vigente, en cuanto hace relación al impuesto de derechos reales:

Visto el precitado artículo, en el cual se establece que las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas, quedarán relevados del pago de los recargos y multas, siempre que satisfagan aquellos débitos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde 1.º de Enero de 1902, abonando, además del importe de la liquidación del débito, el interés legal de demora desde el día en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verifiquen, y añade que no se entenderán condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas:

Considerando que, según se desprende del texto de la ley, existe esencial diferencia entre el precepto contenido en el mismo y lo que se establecía en leyes anteriores de Presupuestos respecto á la extensión de la dispensa otorgada á los contribuyentes morosos, porque el precepto que ahora ha de aplicarse sólo concede la relevación del pago de multas, pero no del interés legal de demora en que aquéllos hubieran incurrido, y las propias multas, en tanto serán objeto de donación en cuanto no existan denuncias ó actas de investigación por las cuales se hayan creado derechos á favor de terceras personas por la participación que les corresponda percibir en la penalidad exigible:

Considerando que, dada la naturaleza del impuesto de derechos reales, las dudas que se ofrecen se refieren al plazo de que pueden disponer los contribuyentes para presentar los documentos acogiéndose á los beneficios otorgados por la ley, y para satisfacer el débito y los intereses de demora, y también en cuanto á lo que haya de entenderse por débitos, teniendo en cuenta que la fijación de cuotas depende de la práctica de la liquidación:

Considerando que esas dudas han de resolverse con un criterio amplio, como lo demuestran todos los precedentes de perdones generales concedidos por las leyes de Presupuestos, que han sido interpretadas en el sentido de otorgar á los contribuyentes el mayor beneficio posible, y al mismo tiempo apreciando que el derecho de la Hacienda para percibir este impuesto, nace

desde el día en que el acto se causa ó se otorga el documento; fecha, por consiguiente, desde la que es exigible el gravamen, y en realidad el contribuyente adquiere la calidad de deudor, aun cuando para la determinación de la cuota sea necesario practicar la liquidación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que deben estimarse comprendidos en el perdón que concede el art. 17 de la ley de Presupuestos todos los documentos que contengan actos ó contratos sujetos al impuesto de derechos reales que estuvieran incurridos en multas antes de 1.º de Enero de 1902, ya estén liquidados, pendientes de pago, ó ya se presenten á liquidación dentro del período de tres meses que en dicho artículo se prescribe, y satisfaga las cuotas é intereses de demora, dentro del plazo que determina el artículo 106 del reglamento de 10 de Abril de 1900:

2.º Que no se entenderán condonadas las multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas, y en ningún caso los intereses de demora exigibles á los comprendidos en el perdón desde el día en que se debieran; y

3.º Que la presente resolución se entienda como interpretativa de la ley de Presupuestos, en cuanto al impuesto de derechos reales, para la debida unidad de criterio en la aplicación de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.

URZÁIZ

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Dispuesto por Real decreto de la Presidencia, fecha 20 de Abril último, hacer extensivo á los demás Departamentos ministeriales el dictado por el de Hacienda

en 8 de aquel mes, fijando las reglas que han de aplicarse á la formación de los escalafones é ingreso y ascenso en la carrera de la Administración del Estado, y cumplido por V. I. lo mandado por Real orden de este Ministerio de 10 de Septiembre pasado, acerca de la publicación del escalafón provisional, plazo señalado para las reclamaciones y resolución de éstas, por la Junta de Jefes creada bajo su presidencia, procederá V. I. á ordenar los trabajos necesarios para la formación del escalafón definitivo que, ultimado para el 31 de Diciembre próximo, habrá de publicarse en todo el mes de Enero del año venidero, desde cuya fecha tendrán efecto las disposiciones que se determinan en los mencionados Reales decretos.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1901.

ALFONSO GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(El escalafón á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 521.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Distrito universitario de Madrid.**

**Primera enseñanza.**

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el art. 2.º del expresado reglamento y en el aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	GRADO	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	OBSERVACIONES
<b>Escuelas y Auxiliares de niños.</b>							
Guadalajara ...	Horche.....	Maestro.....	Elemental.....	825	Tiene.	Tiene.	»
Toledo.....	Chozas de Canales...	Idem.....	Idem.....	825	275 pts.	Idem.	»
Idem.....	Camarena.....	Idem.....	Idem.....	825	275'75 —	Idem.	»
Idem.....	Carmena.....	Idem.....	Idem.....	825	275'75 —	Idem.	»
Ciudad Real...	Hinojosa.....	Idem.....	Idem.....	825	275 —	135 pts.	»
Idem.....	Ballesteros.....	Idem.....	Idem.....	825	275 —	Tiene.	»
Cuenca.....	Sisante.....	Idem.....	Idem.....	825	206'25 —	80 pts.	»
Idem.....	Cervera.....	Idem.....	Idem.....	825	206'25 —	60 —	»
<b>Escuelas y Auxiliares de niñas.</b>							
Madrid.....	Madrid.....	Regente de la graduada...	Superior.....	3.000	No tiene.	»	Escuela municipal,
Guadalajara ...	Alcocer.....	Maestra.....	Elemental.....	825	Tiene.	150 pts.	»
Segovia.....	Nava de la Asunción.	Idem.....	Idem.....	825	550 pts.	»	»
Idem.....	Navas de Oro.....	Idem.....	Idem.....	825	275 —	125 pts.	»
Toledo.....	Calzada de Oropesa..	Idem.....	Idem.....	825	275'50 —	»	»
Ciudad Real ...	Fuencaliente.....	Idem.....	Idem.....	825	275 —	»	»
<b>Escuelas y Auxiliares de párvulos.</b>							
Cuenca.....	Belmonte.....	Maestra.....	Párvulos.....	825	206'25 pts.	Tiene.	»
Ciudad Real ...	Valdepeñas.....	Auxiliar.....	Idem.....	825	No tiene.	No tiene	»
Segovia.....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Idem.	»

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1901, en cada provincia en que deban celebrarse oposiciones se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos, y del propio modo se nombrarán para las que deban celebrarse en esta capital, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos y entre Escuelas elementales y superiores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de toda clase de Escuelas que se anuncian, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro), teniendo presente que si solicitaran Escuelas de diferentes provincias ó de sueldo superior á 825 pesetas y de esta dotación, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando en todas la documentación requerida.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y las condiciones para ser admitido á las oposiciones serán las siguientes:

Ser español y haber cumplido veintidós años, á excepción de los que se hallaren comprendidos en las disposiciones posteriores. Estas circunstancias se acreditarán con la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada, si fuese necesario, conforme á la ley.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela ó certificado de aprobación de los ejercicios de reválida.

Todo ello, con arreglo á lo que previene el art. 5.º del citado reglamento de 11 de Agosto de 1901 y 31 de Enero de 1902.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Rector, Doctor Francisco González y González.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCION 1.ª — NEGOCIADO 1.º — PERSONAL**

Escalafón definitivo de los funcionarios activos y cesantes que, dentro de las condiciones exigidas por las leyes, componen el Cuerpo de Administración civil, dependiente de este Ministerio, mandado formar por el Real decreto de 8 de Abril pasado, hecho extensivo para este Departamento por otro de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 del citado mes.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD — Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESION por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla. — Pesetas.	OBSERVACIONES		
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				Día.	Mez.
<b>Jefes de Administración civil de primera clase.</b>															
<b>ACTIVOS</b>															
1	Excmo. Sr. D. Guillermo Laá y Rufe.....	Oficial mayor del Ministerio.....	Málaga.....	62	10	5	18	24	7	11	28	Junio.....	1869	»	»
<b>Jefes de Administración civil de primera clase.</b>															
<b>CESANTES</b>															
1	Excmo. Sr. D. Arturo Madrid-Dávila y Pinilla.....	Oficial mayor del Ministerio.....	Madrid.....	56	10	7	20	23	4	26	29	Junio.....	1881	»	»
<b>Jefes de Administración civil de segunda clase.</b>															
<b>ACTIVOS</b>															
1	Ilmo. Sr. D. José Velarde y Naveda.....	Oficial de la clase de primeros del Ministerio.....	Santander.....	51	3	2	18	27	5	20	1.º	Febrero.....	1884	10.000	»
<b>Jefes de Administración civil de segunda clase.</b>															
<b>CESANTES</b>															
1	Sr. D. Juan Antonio Fernández y Pérez.....	Oficial de la clase de primeros del Ministerio.....	Madrid.....	70	»	2	»	16	5	7	10	Agosto.....	1868	10.000	»
<b>Jefes de Administración civil de tercera clase.</b>															
<b>ACTIVOS</b>															
1	Sr. D. Casimiro Villarrubia García Baquero.....	Oficial de la clase de segundos del Ministerio.....	Toledo.....	58	3	6	8	20	8	19	1.º	Enero.....	1893	»	»
2	Sr. D. Carlos Menéndez Fernández.....	Idem id.....	Madrid.....	51	»	11	13	27	4	12	12	Agosto.....	1895	»	»
<b>Jefes de Administración civil de tercera clase.</b>															
<b>CESANTES</b>															
1	Ilmo. Sr. D. José Martos O'Neale.....	Fiscal del Tribunal Contencioso de Filipinas.....	Madrid.....	38	1	1	23	16	9	6	2	Febrero.....	1897	10.000	»
2	Ilmo. Sr. D. Julio Jiménez López.....	Oficial de la clase de segundos del Ministerio.....	Avila.....	52	1	1	19	26	»	12	6	Agosto.....	1897	»	»
<b>Jefes de Administración civil de cuarta clase.</b>															
<b>ACTIVOS</b>															
1	Ilmo. Sr. D. Rafael Sierra Valenzuela.....	Oficial de la de terceros del Ministerio.....	Almería.....	54	»	9	8	10	8	1	31	Diciembre..	1888	8.750	»
2	Sr. D. Juan Andrés Topete Cavallón.....	Idem id.....	Uruguay.....	52	4	7	5	21	7	23	25	Mayo.....	1897	»	»
3	Sr. D. Leonardo Emilio Moreno y Guerrero.....	Idem id.....	Jasén.....	53	»	11	13	25	11	8	18	Enero.....	1901	»	»
<b>Jefes de Administración civil de cuarta clase.</b>															
<b>CESANTES</b>															
1	Ilmo. Sr. D. Luis Sein Echaluze del Olmo.....	Gobierno de Filipinas.....	Barcelona.....	54	3	8	12	17	6	1	24	Junio.....	1893	12.500	»
2	Ilmo. Sr. D. Tomás Alonso Zabala.....	Secretario del Gobierno general de Puerto Rico.....	Madrid.....	44	»	5	7	17	10	20	21	Febrero.....	1897	12.500	»
3	Sr. D. Manuel Cojo Varela.....	Oficial de la clase de terceros del Ministerio.....	Zamora.....	43	1	2	3	26	10	2	19	Junio.....	1900	10.000	»
4	Sr. D. Fernando Luis de Corral y Usera.....	Filipinas.....	Madrid.....	56	»	11	16	16	5	17	5	Mayo.....	1893	7.500	»
5	Sr. D. Antonio Campos y Sánchez.....	Isla de Cuba.....	Coruña.....	62	4	2	14	19	7	7	18	Marzo.....	1895	»	»
6	Sr. D. Ricardo Díaz y Rodríguez.....	Filipinas.....	Madrid.....	50	1	8	10	23	11	12	28	Diciembre..	1896	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Número de opo...	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
2	»	»	»	29.715	»	»	»	»	Juzgado del Pilar, de Zaragoza.....	24 Abril 1884.....	»
	»	»	»	»	1.625	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
3	»	»	»	»	9.628	»	»	»	Real orden de Hacienda disponiendo su nulidad y cancelación.....	26 Abril 1886.....	»
5	»	27	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	26 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	13.364	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
6	»	»	»	»	»	18.368	»	»	Juzgado del Hospital.....	11 Marzo 1886.....	»
10	»	9.352	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	23 Diciembre 1886.....	»
12	»	»	»	»	»	3.195	»	»	Juzgado de Buenavista.....	22 Abril 1887.....	»
	»	»	»	»	»	3.196	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	13.691	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.660	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	18.365	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	»	»	46.628	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	22 Febrero 1887.....	»
16	»	40.739	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 Febrero 1887.....	»
17	»	»	20.618	»	»	»	»	»	Juzgado de la Lonja, de Barcelona.....	22 Febrero 1887.....	»
18	87.192	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vergara.....	30 Abril 1888.....	»
	»	19.134	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	22.901	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
19	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	25 Febrero 1889.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
22	71.956	»	»	»	»	»	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	24 Enero 1890.....	»
	»	»	»	35.093	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
23	95.950	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Coruña.....	25 Agosto 1890.....	»
	»	»	1.119	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
24	58.377	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador civil de Barcelona.....	24 Noviembre 1890.....	»
	61.443	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	90.393	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	44.205	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
27	»	»	»	37.038	»	»	»	»	Juzgado del Sur.....	19 Febrero 1892.....	»
29	»	»	»	33.934	»	»	»	»	Juzgado del Campillo, de Granada.....	13 Mayo 1892.....	»
	»	»	»	»	40.745	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
31	»	»	»	»	35.002	»	»	»	Cónsul de Francia en Barcelona.....	5 Octubre 1892.....	»
	»	»	»	»	»	23.492	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	»	28.502	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	7 Marzo 1893.....	»
	»	»	»	7.196	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	2.512	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	7.141	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
36	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	9 Octubre 1893.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	12.726	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1894.....	»
	55.809	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	24.939	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
40	»	»	»	»	»	23.151	»	»	Real orden del Ministerio de Hacienda.....	5 Marzo 1894.....	»
	»	»	»	»	»	23.152	»	»	Idem.....	Idem.....	»
42	»	»	»	»	20.735	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	12 Septiembre 1894.....	»
	»	»	»	»	20.738	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.739	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
44	»	»	»	7.487	»	»	»	»	Juzgado de Palencia.....	1.º Febrero 1895.....	»
	»	»	»	7.488	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.489	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	7.490	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.751	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	10.752	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	21.085	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	30.527	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.181	»	»	Idem.....	Idem.....	»
46	»	»	33.922	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	20 Agosto 1895.....	»
49	»	»	8.020	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	4 Mayo 1896.....	»
50	64.486	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Merced, de Málaga.....	22 Julio 1896.....	»
	»	»	»	27.419	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.572	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.573	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número de orden de retención	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
51	»	»	25 079	»	»	»	»	»	Juzgado de Guadix.....	3 Agosto 1896.....	»
52	»	»	»	»	3 092	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	28 Noviembre 1896.....	»
	»	»	»	»	3 093	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	34 505	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	37.469	47 644	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
53	»	»	»	»	30 252	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	»	»	47 643	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
54	»	40 909	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	»	»	10.024	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.264	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	19 744	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital.....	3 Diciembre 1896.....	»
	91.027	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	»	»	»	12.616	»	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	5 Enero 1897.....	»
57	»	10.695	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	11 Marzo 1897.....	»
	»	»	»	»	8 348	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	72 892	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Badajoz.....	30 Marzo 1897.....	»
	72 893	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
61	»	»	»	»	»	4.752	»	»	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....	20 Octubre 1897.....	»
	»	»	»	»	»	4.753	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	4.754	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	6.092	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	7.818	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	8.891	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	11.570	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.658	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	15.659	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.046	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	31.290	»	»	Idem.....	Idem.....	»
63	»	»	»	»	26 003	»	»	»	Juzgado de Santander.....	7 Febrero 1898.....	»
65	»	»	»	»	»	27.069	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	6 Junio 1898.....	»
	»	»	»	»	»	27.070	»	»	Idem.....	Idem.....	»
67	»	»	»	»	»	21 989	»	»	Juzgado del Centro.....	23 Julio 1898.....	»
68	»	»	»	18.289	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	15 Julio 1898.....	»
71	»	4 881	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Puente Caldelas.....	22 Febrero 1899.....	»
	»	12.348	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	20.149	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
72	54.065	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	1.º Abril 1899.....	»
	»	35.265	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	38.504	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
73	»	»	»	849	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo, de Zaragoza.....	30 Junio 1899.....	»
74	81.779	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Vich.....	26 Julio 1899.....	»
	81.780	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
75	»	»	»	948	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	14 Septiembre 1899.....	»
	»	»	»	»	8.588	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
80	»	»	35 372	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte, de Barcelona.....	6 Marzo 1900.....	»
81	»	»	8.816	»	»	»	»	»	Juzgado de Burgos.....	21 Mayo 1900.....	»
	»	»	»	7.830	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
83	82.872	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Norte, de Barcelona.....	9 Agosto 1900.....	»
	91.286	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
85	»	»	»	»	34.638	»	»	»	Juzgado del Congreso.....	22 Abril 1901.....	»
86	»	»	»	»	625	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	2 Julio 1901.....	»
	»	»	»	»	4.487	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	43 312	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
87	13.578	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad.....	27 Septiembre 1901.....	»
	69 000	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	69.001	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
88	»	28.931	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza, de Valladolid.....	29 Noviembre 1901.....	»
	»	»	27 088	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	32.106	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES

A		B		C		D		E		F		G	H						
12.725	69 000	87 192	27	24.939	1.119	33.922	849	12.616	37.038	625	8.588	26.063	40.745	3.195	11.570	23.151	31.290	»	»
13.578	69 001	90.393	4.881	28 981	8.020	35.372	948	13.364	37.469	1.625	9.628	30.252	43.312	3.196	13.691	23.152	»	»	»
19.744	71.956	91.027	9 352	35.265	8.816	46.628	7.196	15.264	»	2.512	10.751	32.106	47.643	4.752	15.658	23.492	»	»	»
54.065	72.892	91.286	10.695	38.504	10.024	»	7.487	18.289	»	3.092	10.752	32.572	47.644	4.753	15.659	27.069	»	»	»
55.809	72.893	95.950	12.348	40.739	20.618	»	7.488	27.419	»	3.093	20.735	32.573	»	4.754	15.660	27.070	»	»	»
58.377	81.779	»	19.134	40.909	26.079	»	7.489	29.715	»	4.887	20.738	34.505	»	6.092	18.308	30.527	»	»	»
61.443	81.780	»	20.149	44 205	27.088	»	7.490	33.934	»	7.141	20.739	34.638	»	7.818	18.365	31.046	»	»	»
64.486	82.872	»	22.901	»	28.502	»	7.830	35.093	»	8.348	21.989	35.002	»	8.891	21.085	31.181	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 1.º de Enero de 1902.—Por el Secretario, Juan Esteve.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, M. de A.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

D. Alberto Aguilera y Velasco, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber que el domingo 9 del actual, á las siete de la mañana y con las formalidades prevenidas en el cap. 7.º de la ley de Reclutamiento, se verificará en los distritos de esta capital y locales expresados á continuación el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Lo que, en observancia del art. 55 de la ley citada y el 43 de su reglamento, se anuncia para que los interesados, sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados ó personas de quienes aquéllos dependan, concurran á presenciar el acto, si lo estiman conveniente.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—Alberto Aguilera.

Distrito de Palacio.—Barrios que comprende: Alamo, Anunciol, Argüelles, Bailén, Conde Duque, Florida, Leganitos Platerías, Quiñones y Vergara.—Local donde se verificará el sorteo, calle de los Reyes, Instituto del Cardenal Cisneros, aula núm. 1.

Distrito de la Universidad.—Barrios que comprende: Colón, Carredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio.—Local donde se verificará el sorteo, Plaza del Dos de Mayo, Escuela Modelo.

Distrito del Centro.—Barrios que comprende: Abade, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva.—Local donde se verificará el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Salud, 6, principal.

Distrito del Hospicio.—Barrios que comprende: Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Hermin Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde.—Local donde se verificará el sorteo, calle de Fuencarral, 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirente, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montero, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos.—Local donde se verificará el sorteo, Casa de la Moneda, salón de sorteos de la Lotería Nacional.

Distrito del Congreso.—Barrios que comprende: Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro.—Local donde se verificará el sorteo; Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 15.

Distrito del Hospital.—Barrios que comprende: Atocha, Aya María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primavera, Santa Isabel, Torrecilla y Valencia.—Local donde se verificará el sorteo, Colegio de San Carlos, aula núm. 4, Atocha, 104.

Distrito de la Inclasa.—Barrios que comprende: Cabestros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encarnación, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro.—Local donde se verificará el sorteo, Escuela especial de Veterinaria, Embajadores, 70.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Local donde se verificará el sorteo, Calatrava, 29, principal, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Barrios que comprende: Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia.—Local donde se verificará el sorteo, Salón de Subastas, Imperial, 10, segundo.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.724	154	1.878	167.987
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	205	17	222	19.635
Sucursal 2.ª—Corredera Baja, 57.....	185	14	199	16.653
Sucursal 3.ª—Infantas, 40.....	277	16	293	22.707
Sucursal 4.ª—Santa Isabel, 1.....	188	13	201	17.659
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.759</b>	<b>214</b>	<b>2.793</b>	<b>244.641</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	240	314	554	245.634

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascañal.—Marqués de Camarines.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicorrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—Barón de Monte Villena.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**Ayuntamiento constitucional de Carpio.**

Ha sido inscrito en el alistamiento de esta villa para el próximo reemplazo del Ejército el mozo Martín Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en esta villa el día 20 de Mayo de 1882, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley. Y como quiera que se ignora el paradero de dicho mozo, el cual falta desde hace más de diez años de este distrito municipal, se le cita y requiere por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que hasta el día 8 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, se presente en este Ayuntamiento á exponer lo que juzgue conveniente; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión del alistamiento de esta localidad, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la expresada ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carpio 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan José Rodríguez. 479—M

**Ayuntamiento constitucional de Frémista.**

D. Florencio Gutiérrez, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el año actual, los mozos que á continuación se expresan; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que á la hora de las siete del día 8 de Febrero próximo, comparezcan en la Casa Consistorial, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de citada ley.

*Mozos que se citan.*

Segundo Rodríguez Benito, hijo de Juan y María; nació el 24 de Marzo de 1882.

Felipe Dehesa Sánchez, hijo de Saturnino y Olegaria; nació el 11 de Abril de 1882.

Frémista 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.—El Secretario, Hermenegildo García. 487—M

**Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga.**

D. Felipe Garnacho Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga, provincia de Valladolid.

Hago saber que habiéndose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Manuel Martín Ochoa, hijo de Mauricio y de Paula, naturales respectivamente de Valladolid y Boecillo, y Fermín Maeso Giraldo, hijo de Lucas, natural de Tudela de Duero, en esta provincia, y de María, natural de Torremorjón, provincia de Palencia, unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos interesados para las operaciones de rectificación del alistamiento hasta el día del cierre del mismo, y demás operaciones hasta la clasificación de soldados, á fin de que hagan las reclamaciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

La Cistérniga 25 de Enero de 1902.—Felipe Garnacho. 492—M

**Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.**

D. Mariano Gutiérrez Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

Hago saber que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta localidad para el corriente año el mozo que á continuación se expresa, é ignorándose su actual residencia, así como la de su madre, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 88 de la mencionada ley.

Mozo que se cita como natural de El Campo, Ayuntamiento de San Salvador.

Cirilo Fernández, hijo de Margarita y de padre desconocido; nació en 11 de Julio de 1882.

San Salvador 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez. 503—M

**Ayuntamiento constitucional de Serantes.**

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año por este pueblo, y hallándose ausentes, así como sus padres, en ignorado paradero, los mozos que á continuación se expresan, se les cita en forma á medio del presente edicto para que concurran, ó persona que les represente, ante este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, á los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente; sorteo, que se efectuará el día 9 de Febrero próximo entrante, empezando á las siete de la mañana; llamamiento y clasificación de soldados, que dará principio el primer domingo del mes de Marzo inmediato venidero, á la hora de las nueve, en cuyos actos podrán hacer las reclamaciones, alegaciones y gestiones que á su derecho convenga, conforme á lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento; con la advertencia de que de no presentarse les parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que estas citaciones sustan los efectos legales, se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Serantes 22 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Pablo Valerio.

*Mozos ausentes que se citan.*

Juan Manuel Martínez, hijo de padres desconocidos, natural de la población de Serantes.

Manuel Rodríguez, hijo de padres desconocidos, natural de la de Marmacón.

Eduardo Francisco Rico Montero, hijo de Eduardo y Josefa, natural de la de Villar.

Pedro Domínguez Río, hijo de Manuel y María, natural de la de Serantes.

Dionisio Soto Pena, hijo de José y Angela, natural de la de Serantes. 508—M

**Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.**

En conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para este año los mozos siguientes:

Heliodoro Expósito, nació en 11 de Junio de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

Mariano de la Cruz, nació en 5 de Agosto de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

José San José, nació en 19 de Mayo de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

Luis Pedro Segovia Galicia, nació en 29 de Junio de 1882, hijo de Eduardo y María Carmen, natural de esta villa.

Pedro San José, nació en 2 de Agosto de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

Felipe Nares Cabo, nació en 22 de Agosto de 1882, hijo de Félix y Josefa, natural de esta villa.

Juan de la Cruz, nació en 29 de Agosto de 1882, hijo de padres desconocidos, natural de esta villa.

Eusebio González Alvarez, nació en 5 de Marzo de 1882, hijo de Andrés Avelina y Juliana, natural de esta villa.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, cuya ausencia data desde hace más de diez años, se les cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en todo caso hasta el día 8 del próximo mes de Febrero, á la misma hora, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento á exponer lo que á su derecho pueda convenirles; y se les advierte que de no hacerlo así se acordará su exclusión del mismo, por analogía á lo que previene la regla 4.ª del art. 83 de la expresada ley, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Tordesillas 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Bueno. 515—M

**Alcaldía constitucional de Albaterra.**

D. Pedro Box Berná, Alcalde constitucional de esta villa de Albaterra.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de mozos nacidos en esta villa, durante el año de 1882, é incluídos en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del presente año, cuyos nombres se relacionan á continuación, y debiendo tener lugar la rectificación del alistamiento el último domingo del presente mes, ó sea el 26 del mismo, á tenor de lo prevenido en el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita para que por sí ó por persona debidamente autorizada, comparezcan ante esta Alcaldía en el expresado día, y hora de las diez, á hacer las objeciones que tengan por conveniente acerca de su inclusión; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Albaterra 13 de Enero de 1902.—Pedro Box.

*Relación que se cita.*

Cicilio Martínez Quinto, hijo de José y María.

Olegario Manresa Sánchez, de Vicente y María.

Manuel García Sánchez, de José y María.

José Navarro Gutiérrez, de José y Josefa. 473—M

**Alcaldía constitucional de Alozaína.**

D. Juan de Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que incluídos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1902, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, y no conociéndose el domicilio actual de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa, se les cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular de este pueblo el domingo 26 del corriente, á las diez de la mañana; pudiendo verificarlo después en cualquier día hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas.

Si los mozos hubiesen fallecido, se hace saber á sus padres ó tutores la obligación que tienen de justificarlo ante esta Corporación.

Si en el alistamiento de algún pueblo apareciesen incluídos uno ó varios de los mozos que se citan, se ruega al Ayuntamiento lo comuniqué al de esta villa para los efectos que procedan.

Alozaína (Málaga) 18 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan de Rueda.

*Mozos que se citan.*

Joaquín Merino Gómez, hijo de Agustín y de Ana, nació el 25 de Septiembre de 1882.

Andrés Trujillo Rueda, de Andrés y Salvadora; nació el 11 de Febrero de 1882.

José Merino Merino, de Miguel y Ana; nació el 4 de Abril de 1882.

Pedro Guerrero Carrasco, de Juan y María, nació el 7 de Mayo de 1882.

Francisco Dueñas Sánchez, de Pedro y Margarita; nació el 22 de Junio de 1882.

Andrés Rueda del Río, de Juan é Isabel; nació el 8 de Enero de 1882.

Antonio Romero Gómez, de Antonio y María; nació el 22 de Enero de 1882.

Silvestre Prat, hijo de padres desconocidos; nació el 30 de Diciembre de 1882.

Felipe Rubio Sánchez, de Rafael y Ana; nació el 22 de Diciembre de 1882.

Rafael Zambrana Trujillo, de Juan y Carmen; nació el 7 de Enero de 1882.

Andrés Cotilla Torraz, de Pedro y Salvadora; nació el 29 de Enero de 1882.

Antonio Domínguez Merino, de Juan y Francisca; nació el 4 de Abril de 1882.

Antonio Guerrero Trujillo, de José y Francisca; nació el 24 de Julio de 1882. 414—M

**Alcaldía constitucional de Archidona.**

D. Juan García Sánchez, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que han sido incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1902, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa; y no conociéndose el domicilio actual de los mismos, se les cita para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad el domingo 26 del corriente, á las diez de la mañana; pudiendo verificarlo después en cualquier día hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas.

Si los mozos hubieren fallecido, se hace saber á sus padres ó tutores la obligación que tienen de justificarlo ante esta Corporación.

Y si en el alistamiento de algún pueblo apareciesen incluidos uno ó varios de los mozos que se citan, se ruega al Ayuntamiento lo comunique á esta ciudad para los efectos que procedan.

*Mozos que se citan.*

Manuel Ríos González, hijo de Domingo y Francisca; nació el 28 de Enero de 1882.

Francisco Lara Muñoz, de Lorenzo y Faustina; nació el 30 de idem.

Antonio José Faustino, de padres desconocidos; nació el 15 de Febrero de idem.

José Sagovia Asorga, de José y Vicenta; nació el 18 de idem.

José Luis María de Gracia Rosendo, de padres desconocidos; nació el 1.º de Marzo de idem.

Emilio Frías Bueno, de Manuel y María; nació el 5 de idem.

Miguel González Criado, de José y Ana; nació el 4 de Abril de idem.

Juan Jiménez Muñoz, de Antonio y Francisca; nació el 12 de idem.

José Muñoz Fernández, de Ildefonso y Teresa; nació el 18 de idem.

Miguel Reina Rodríguez, de José y Ana; nació el 17 de idem.

Juan B. Muñoz Villodres, de Aniceto y María; nació el 1.º de Mayo de idem.

José González Muñoz, de José y Rosario; nació el 9 de idem.

Jacinto Antúnez Aragón, de Jacinto y María; nació el 18 de Junio de idem.

José González Jiménez, de Francisco y María; nació el 23 de idem.

Rafael Paneque Pabón, de José y María; nació el 23 de idem.

Miguel Pérez Martín, de Francisco y María; nació el 5 de Agosto de idem.

Manuel Cano Aguilera, de José y María; nació el 14 de Septiembre de idem.

Manuel Castellano Morales, de Manuel y María; nació el 11 de Octubre de idem.

Eduardo Ramos García, de Juan y Francisca; nació el 13 de idem.

Rafael Torres Gómez, de Francisco y Ana; nació el 15 de idem.

Francisco Román Linares, de José é Isabel; nació el 4 de Noviembre de idem.

José Gallardo Moreno, de José y María; nació el 14 de idem.

Manuel Aguilar Román, de Antonio y Francisca; nació el 6 de Diciembre de idem.

Juan Cano Frías, de Eduardo y María; nació el 6 de idem.

Archidona 20 de Enero de 1902.—J. García Sánchez. 416—M

**Alcaldía constitucional de Astorga.**

D. Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, cuyo paradero y el de sus padres ó representantes legales se ignora, para que concurren al acto del sorteo, que habrá de tener lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo 9 de Febrero próximo, a las siete de la mañana, y al de la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, que se verificará el día anterior á las diez de su mañana, en el mismo local; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Daniel Hilario Blanco, expósito de la Casa cuna de Ponferrada y acogido que estuvo en el Hospicio de esta ciudad.

Florentino Antonio Cabo Pascual, hijo de Manuel y de Ciriaca, natural de esta ciudad.

Pedro Calvo Panares, de Bernardino é Isidora, natural también de esta población.

José Blanco ó García, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad y trasladado á la de León, de donde se fugó en Mayo de 1897.

Baldomero Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en 6 de Agosto de 1898, y se dice hallarse en Gijón.

Toribio Blanco, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, de la que se emancipó voluntariamente en Agosto de 1898.

Agustín Blanco, expósito procedente de La Bañeza, que estuvo acogido en el Hospicio de esta ciudad y se le supone en Madrid.

Leandro Valle Macías, natural de esta ciudad, hijo de Tomás y de Jesusa.

Alfredo Juan Alvarez Torres, de Braulio y Francisca, natural de esta ciudad.

Lorenzo Eugenio Montes López, de Vicente y Rafaela, natural de esta población.

Manuel Blanco ó Ródera, expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que se crió en Porqueros con Claudio y Angela Calvo, quienes se dice trasladaron su domicilio á La Silva.

Castulo Blanco, expósito de la Casa Cuna de Ponferrada, que estuvo acogido en el Hospicio de esta ciudad y fué trasladado al de León en 31 de Mayo de 1900.

Astorga 27 de Enero de 1902.—Paulino Alonso Lorenzana.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez. 471—M

**Alcaldía constitucional de Baena.**

D. José Alarcón Trujillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que debiendo ser comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al art. 40, núm. 5.º de la ley, los mozos que á continuación se expresan, los cuales, así como sus padres, se encuentran en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho documento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 8 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baena 27 de Enero de 1902.—José Alarcón.

*Mozos que se citan.*

Juan Antonio López Nieto, hijo de Diego y Manuela; nació el 25 de Enero de 1882.

Diego González Jiménez, hijo de José y Guadalupe; nació el 4 de Agosto de 1882.

Antonio Cano Ramiro, hijo de José y Alejandra; nació el 22 de Febrero de 1882.

José Lorenzo Ordóñez Ortiz, hijo de Francisco y María; nació el 12 de Abril de 1882.

Antonio España Ramiro, hijo de Pedro y María Josefa; nació el 27 de Octubre de 1882.

José Porras Castro, hijo de Domingo y María; nació el 30 de Octubre de 1882.

Julían Cruz Carteya, hijo de padres desconocidos; nació el 7 de Enero de 1882.

Pablo Cruz Chaparro, ídem ídem; nació el 15 de Enero de 1882.

Antonio Cruz Portillo, ídem ídem; nació el 31 de Marzo de 1882.

Valeriano Cruz Villena, ídem ídem; nació el 15 de Abril de 1882.

José Cruz Montes, ídem ídem; nació el 30 de Abril de 1882.

José Cruz Robles, ídem ídem; nació el 13 de Mayo de 1882.

Antonio José Cruz Zafra, ídem ídem; nació el 22 de Mayo de 1882.

Francisco Cruz Rubio, ídem ídem; nació el 16 de Junio de 1882.

Buenaventura Cruz Fresno, ídem ídem; nació el 14 de Julio de 1882. 424—M

**Alcaldía constitucional de Benameji.**

D. Antonio Martín Linda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que resultan de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación definitiva y cierre del mismo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, á las nueve del día 8 de Febrero próximo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer serán excluidos de dicho alistamiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Núm. 13. Bartolomé Enrique Acero, hijo de Juan Manuel y María.

Núm. 23. José Rivero Sánchez, de Francisco y Rosario.

Núm. 28. Joaquín Molina Ramírez, de Joaquín y Concepción.

Núm. 34. Francisco Martín Alcalá, de Cristóbal y Araceli.

Núm. 35. Juan Pacheco Prieto, de Pedro y Dolores.

Núm. 33. Leonardo Linares Galindo, de Antonio y María.

Núm. 41. Rafael de Diego Crespo, de Manuel y Francisca.

Núm. 45. Cristóbal García Aragón, de Cristóbal y María Josefa.

Núm. 46. Juan Domínguez Sánchez, de Francisco y Gracia.

Núm. 48. José Andréu Relaño, de Antonio y Teresa.

Benameji 26 de Enero de 1902.—Antonio Martín Linda. 475—M

**Alcaldía constitucional de Beas de Segura.**

D. Juan Uceda y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que debiendo verificarse la rectificación del alistamiento del actual reemplazo el próximo día 26, á las diez, y el cierre definitivo del mismo alistamiento, á igual hora del día 8 de Febrero próximo, é ignorándose el paradero de los mozos que son á continuación, por el presente se les cita á expresados actos, dando de los alistados las noticias que se conocen, para si de alguien fueren conocidos pueda allegar datos al expediente de referencia.

*Mozos que se citan.*

Prudencio Párraga Comino, hijo de José y de María; nació en esta villa el 23 de Febrero de 1882.

Juan Manuel Pascual Gómez, de Juan y Lorenza; nacido en 17 de Mayo de 1882.

Mateo Sánchez Baos, de José y Carmen; nacido en 25 de Junio de 1882.

Antonio Chinchilla Martínez, de Miguel y Magdalena; nació en 23 de Agosto de 1882.

Antonio Gabino Redí, hijo natural de Maximina, y nacido en 26 de Octubre de 1882.

Lo que hago público por medio del presente edicto á los efectos que son procedentes.

Dado en Beas de Segura (Jaén) á 16 de Enero de 1902.—Juan Uceda.—Por su mandato, el Secretario, Anselmo Peña. 419—M

**Alcaldía constitucional de Bembibre.**

Ignorándose desde hace muchos años el paradero de los mozos que á continuación se expresan, así como también el de sus padres, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se les cita por la presente de comparecencia para la rectificación, que tendrá lugar en la Sala Capitular el día 26 de los corrientes, y hora de las diez; en el entendido que de no comparecer á dicho acto, así como tampoco al de cierre de listas, que se verificará el día 8 del próximo mes de Febrero, serán excluidos, como comprendidos en la regla 4.ª, art. 88 de la ley de Reemplazo vigente.

*Mozos que se citan, nacidos el año 1882.*

Pedro Filloy Blanco, hijo de Manuel y Laurana; nació en Bembibre el 19 de Mayo.

Alfredo Rabanal Macías, de Angel y María; nació en Bembibre el 13 de Julio.

Pedro Pacios Romero, de Benito y Juana; nació en Bembibre el 6 de Septiembre.

Carlos Alvarez Cifuentes, de Francisco y Joaquín; nació en Bembibre el 7 de Septiembre.

Leoneo Rodríguez Arias, de Querubín y Pilar; nació en Toral de los Vados el 12 de Noviembre.

Bembibre (León) 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agapito Fior. 422—M

**Alcaldía constitucional de Benaolán (Balega).**

La Alcaldía constitucional de esta villa hace saber que en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1902 han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan:

Salvador Jurado Heredia, hijo de Manuel y Josefa.

José López Torres, de Federico y Dolores.

José García Corrales, de Francisco y María.

Antonio Blanco Carrillo, natural de Antonio y Beatriz.

Cristóbal Aguilar Lebrón, de Juan y Josefa.

Y como quiera que cuantas averiguaciones se han practicado hasta la fecha para averiguar el paradero de los mismos y la de sus padres no ha dado resultado alguno, por hacer más de diez años que se ausentaron de ésta, se les cita y emplaza por medio de este edicto, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de personas interesadas, á esta Casa Consistorial, y hora de las diez, del día 26, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, ó el 8 del próximo en que se hace su cierre definitivo; advirtiéndoles que de no hacerse caso de dicha citación, se consideran como fallecidos, en armonía á lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley, y les parará los perjuicios que haya lugar según la misma, en caso de descubrirse su existencia.

Benaolán 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, José del Valle. 420—M

**Alcaldía constitucional de Calahorra.**

D. Vicente Boix, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan:

2. Antonio Jiménez Preciado, hijo de Ciriaco y Vicenta.

4. Antonio Ruiz Loudi, de Pablo y Evarista.

13. Cesáreo López Urquiza, de Cosme y Corona.

22. Lucio Zatorre Laburu, de Vicente y Concepción.

27. Constantino Laburu Vázquez, de José y Francisca.

31. Angel Montuno del Castillo, de Juan é Isabel.

39. Isidro Arpón Jaime, de Gregorio y Jacoba.

44. Ricardo Emilio Bernabé Robles Ojiva, de José y Adelaida.

53. Francisco Vázquez Barco, de Manuel y Felipe.

59. Angel Eusebio Rosalío Díaz, de Isidoro y Felicitina.

71. Aurelio García Beltrán, de Eusebio y Romana.

81. José Martín Azagra Sáenz, de Juan y Antonia.

87. Megencio Ernesto Mata Dusermo, de Rufina y Dionisia.

Ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente edicto para que concurren á los actos de rectificación y sorteo, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 del actual y 9 de Febrero próximo respectivamente.

Calahorra 24 de Enero de 1902.—Vicente Boix. 431—M

**Alcaldía constitucional de Cantillana.**

D. Manuel Espinosa Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los mozos Manuel Pérez Burgos, hijo de Ramón y Asunción; Sancho Lucena Campos, hijo de Manuel y Encarnación; José Domínguez, expósito, y Juan Salguero García, hijo de Manuel y Carmen, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que antes del día 8 de Febrero próximo comparezcan en esta Alcaldía á deducir las reclamaciones que á bien tengan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cantillana 26 de Enero de 1902.—Manuel Espinosa.—Por su mandato, Luis Díaz, Secretario. 432—M

**Alcaldía constitucional de Casariche.**

D. José Romero Marín, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del actual, y hora de las doce, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de representantes, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de las citaciones que ordena el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y de no poder comparecer para dicha fecha, se les oír á hasta el día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, siendo sorteados en esta villa y parándoles el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Francisco Vidal Romero Reyes, hijo de Francisco y Antonia; nació en 14 de Febrero de 1882.

Antonio Calixto Solano Ruiz, de Francisco y Francisca; nació en 14 de Octubre de 1882.

Miguel Gregorio Jiménez Carrión, de Antonio y Carmen; nació en 17 de Noviembre de 1882.

Tomás Pozo Jiménez, de Juan y Rosario; nació en 21 de Diciembre de 1882.

José Manuel del Castillo María, de desconocido y Ana; nació en 4 de Septiembre de 1882.

Casariche 15 de Enero de 1902.—José Romero. 435—M

**Alcaldía constitucional de Castrillón.**

A instancia de Ramón Nuevo Menéndez, padre del mozo Florentino Nuevo García, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus otros dos hijos Máximo y Manuel, que se ausentaron para la isla de Cuba á la edad de quince y doce años respectivamente, teniendo hoy treinta y cuatro y veintitrés, sin que se hubiesen recibido noticias de éstos desde pocos meses de desembarcar, suponiéndose que fallecieron en la guerra ó interior de la isla, y cuyas señas son: del Máximo Nuevo García, estatura alta, frente despejada, pelo rizado negro, boca y nariz regulares, color bueno, sin ninguna otra particular; del Manuel Nuevo García, estatura también alta, frente despejada, pelo negro, boca y nariz regulares, color sano, y tampoco tenía seña alguna particular.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Castrillón 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Alejandro Díaz. 435—M

**Alcaldía constitucional de Coria del Río.**

D. José Alfaro Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo ha sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo José Jiménez Asencio, natural de esta villa, hijo de Francisco y Rosario, el cual, así como sus padres, no residen en esta localidad hace varios años, por cuyo motivo se le cita por medio del presente, para que el día 8 de Febrero próximo, á las doce, comparezca en estas Casas Capitulares á exponer lo que crea conveniente en el acto de la rectificación definitiva del alistamiento.

Coria del Río 27 de Enero de 1902.—José Alfaro. 433—M

**Alcaldía constitucional de Cózar.**

D. Raimundo Armero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo que á continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 8 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación definitiva y cierre del dicho alistamiento; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cózar 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Raimundo Armero.

*Mozos que se cita.*

Juan Francisco Moya Delgado, hijo de Francisco y María; nació el 25 de Febrero de 1882. 436—M

**Alcaldía constitucional de Elche.**

D. Tomás Soler Serrano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de lo que dispone el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, nacidos en la misma en 1882, y por ignorarse su domicilio se les cita por el presente edicto para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar en sesión pública de este Ayuntamiento el domingo 26 de los corrientes, á las diez horas, pudiendo también presentarse cualquier día de los sucesivos en las oficinas de Secretaría, hasta la mañana del 8 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el alistamiento rectificado.

*Mozos que se citan.*

Emilio Sánchez Esclapes.  
Tomás Navarro Torres.  
Estanislao Maciá Bernad.  
José Alberola Martínez.  
Antonio Gómez Mendiola.  
Pedro Dúcana López.  
Antonio Tomás Díez.  
Francisco Vives Martínez.  
José Segarra Rivera.  
José Serrano Rodríguez.  
José María Pareja Sempere.  
Antonio Selva Guilabert.  
Francisco Fernández Sempere.  
Antonio Candela Maciá.  
Eloy Sánchez Guilabert.  
Tomás Moltó Sánchez.  
Manuel Soler Penalva.  
Francisco Serrano Mendiola.  
Vicente Martínez Alarcón.  
José Moltó Ruiz.  
Tomás Verdú Mateu.  
Enrique Verdú Ruiz.  
Jaime Mora Sempere.  
Antonio Coves Soto.  
Eduardo Boix García.  
Francisco Jaén Sempere.  
Antonio Guilabert Antón.  
Ramón Agueda Maciá.  
Juan Sempere Candela.  
Manuel González Soler.  
Antonio Antón Francisca.  
Francisco Miralles Miralles.  
Antonio Gómez Carbonell.  
José Orts Agulló.  
Ernesto Sánchez Mas.  
Rafael Román Rafal.  
Francisco Miralles Palmés.  
José García Clement.  
Francisco Torres Vicente.  
Antonio Torres Fernández.  
Sebastián Alberola Sempere.  
José Alberola Castell.  
Pascual Sempere Antón.  
Marcelino Beltrán Martínez.  
Mariano Blasco Agulló.  
Francisco López Orts.

José Hernández Mateu.  
Manuel Martínez Pareja.  
Antonio Peral Sempere.  
Pedro Verdú Soto.  
Antonio Valero Durá.  
Vicente Sempere Alonso.  
Carlos Boix Pascual.  
Salvador Román Maciá.  
Mariano Más Quiles.  
Jaime Escláper Sempere.  
Antonio Martínez Nadal.  
Vicente García Castañó.  
Blas Candela Gra.  
Vicente Blasco Pascual.  
Juan Amorós Sansano.  
Vicente Giner González.  
Vicente Galiano Antón.  
Salvador Ambil Morell.  
Isidro García Antón.  
José Sánchez Botella.  
Lorenzo García Serrano.  
Francisco Adsuar Fuentes.  
Ramón Fenoll.  
Antonio Ferrández Maciá.  
Vicente Díez Sansano.  
Salvador Marco Torres.  
José Mateu Manchón.  
Amós Marcos Cerdiá.  
Tomás Mójica Soto.  
Salvador Maciá Díez.  
Manuel Lloréns Fenoll.  
Antonio Lafuente Selva.  
José Lafuente Alonso.  
José Jaén Picó.  
Francisco Jaén Soler.  
Salvador Irla Amorós.  
Cornelio Fernández Soler.  
Fernando García Guillén.  
José Galán Mora.  
Bautista Guilabert Sánchez.  
Lázaro Jiménez Antón.  
José García Campello.  
Manuel González Adsuar.  
Luis Clement Pomares.  
Pedro Botella Martínez.  
Ramón Rix Sempere.  
Francisco Botella Candela.  
Juan Barceló Mendiola.  
José Antón Guillén.  
José Aznar García.  
Antonio Pascual Pascual.  
José Pascual Peral.  
Salvador Pascual Peral.  
Jaime Quiles Díez.  
Francisco Quirant Maciá.  
Vicente Quirant Díez.  
Juan Quirant Matilda.  
Antonio Sánchez Díez.  
Rafael Sánchez Martí.  
Manuel Sánchez Martí.  
Carlos Sánchez Pastor.  
Vicente Serrano Quiles.  
Francisco Mas Maciá.  
Daniel Valero Alonso.  
Julian Valero Alonso.  
Mateo Vicente Alberola.  
Jaime Molina Mateu.  
José Mas Mateu.  
Andrés Miralles Sánchez.  
José Morell Campella.  
José Moxica Chiart.  
Diego Martínez Torres.  
Manuel Peral González.  
Francisco Pastor Santo.  
Miguel Pastor Nadal.  
Antonio Boix Román.  
Antonio Juan Bañul.  
José Vicente Jaén.  
José Antón Román.  
Julio de Ojeda Pomares.  
Vicente Sendra Moll.  
Ginés Bernad Pérez.  
Vicente Agulló Piñol.  
Manuel Brotóns Brotóns.  
Francisco Rodríguez Ferrández.  
José Antón Pomares.  
Miguel Miralles Orts.  
Francisco Argudo Niños.  
Antonio Antón Guilló.  
Esteban Antón Guilló.  
Adolfo Beltrán Sempere.  
Gaspar Botella Gomis.  
Vicente Casanova Bernad.  
Pascual Esquitine Valero.  
Francisco Quiles Campos.  
Pedro Baeza Sánchez.  
Elche 22 de Enero de 1902.—Tomás Soler. 440—M

**Alcaldía constitucional de Ezcaray.**

En la relación remitida por los Sres. Curas párrocos y Juez municipal para el alistamiento, resultan nacidos en esta villa en el año de 1882 los mozos que al final se expresan, sin que hayan concurrido á inscribirse ni al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en este día, cuyo paradero se ignora, como el de sus padres, hace más de diez años, y se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á la vez á los señores Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentran se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

*Mozos que se citan.*

Víctor Cabezón Castrejana, hijo de Pedro y Anaclea; nació en 16 de Marzo.  
Julian San Martín Gómez, hijo de Manuel y Valentina; nació en 20 de Abril.  
Gregorio Garrido Altuzarra, hijo de Félix y Lorenza; nació en 20 de Abril.  
Domingo Lope Merino, hijo de Celestino y Josefa, nació en 12 de Mayo.  
Diego Grijalva Sáez, hijo de Hermenegildo y Biviana; nació en 7 de Octubre.

José María Juan Fortunato Telente Madurga; hijo de Ramón y Antonia; nació en 14 de Octubre.

Cándido San Martín Valgañón, hijo de José y Eulogia; nació en 20 de Octubre.

Pedro Torras Rodrigo, hijo de Domingo y María; nació en 4 de Diciembre.

Ezcaray 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Celedonio Altuzarra. 441—M

**Alcaldía constitucional de Garcimuñoz.**

D. Lorenzo Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz, provincia de Cuenca.

Hago saber que en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Santos Bermejo Larceño, hijo de Venancio y Leonarda, que nació en esta villa el día 1.º de Noviembre de 1882; que teniendo noticia este Ayuntamiento de que el expresado mozo y sus padres residen en Madrid, si bien ignora la calle y número de la casa que habitan, averiguó únicamente que hace unos seis años vivían en la calle de Oviedo, núm. 6; posteriormente en las Ventas del Espíritu Santo, y luego en el barrio de los Cuatro Caminos, sin que se conozcan más datos, por lo que con fecha 6 del actual se dirigió oficio al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, á fin de que fuera incluido en aquel alistamiento caso de ser hallado, y diese aviso á esta Alcaldía ó comunicase las noticias que sobre el particular adquiriera para resolver lo más procedente, sin que se haya recibido todavía contestación alguna, ni logrado la comparencia del mozo.

En su virtud, se cita por este edicto para que el día 8 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, se presente en esta Sala Consistorial por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castillo de Garcimuñoz 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Buendía. 481—M

**Alcaldía constitucional de Igualaja.**

D. Salvador García Mena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el año actual, conforme al núm. 5 del art. 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de ellos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta villa el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, por si tuviesen alguna reclamación que hacer; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Igualaja 15 de Enero de 1902.—Salvador García.

*Mozos que se citan.*

Manuel Rodríguez Morales, de José y Carolina.  
Juan Escalona Domínguez, de Pedro y Margarita.  
Juan Rodríguez Fernández, de Juan y Natalia.  
José María Ruiz Román, de José é Isabel.  
Juan Gil Mena, de Diego y María.  
Rafael Ponce Gil, de Juan y Ana.  
Juan Flores García, de Juan y Juana.  
Gregorio Jiménez Escalona, de Francisco y Ana. 489—M

**Alcaldía constitucional de Irijoa.**

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año por este pueblo, y hallándose ausentes, así como sus padres, en ignorado paradero, los mozos que á continuación se expresan, se les cita en forma á medio del presente edicto, para que concurran ó persona que les represente ante este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, á los actos de sorteo, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo entrante, empezando á las siete de la mañana, y llamamiento y clasificación de soldados, que dará principio el primer domingo, día 2 de Marzo del presente año, á la hora de las nueve, en cuyos actos podrán hacer las reclamaciones, alegaciones y gestiones que á su derecho convengan, conforme á lo que para dichos actos dispone la vigente ley de Reclutamiento; con advertencia de que de no presentarse les pararán los perjuicios á que haya lugar.

*Mozos ausentes que se citan.*

José María Faraldo Coira, hijo ilegítimo de José y Rosa; natural de la parroquia de Mantaras.

Jerónimo Fraga, hijo ilegítimo de Dionisia; natural de la parroquia de Mantaras.

José Ferreira Gómez, hijo ilegítimo de María Antonia; natural de la referida parroquia de Mantaras.

Y para que estas citaciones surtan los efectos legales, se publica el presente edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la Coruña y en la GACETA DE MADRID.

Irijoa 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cándido López.—El Secretario, Andrés Golpe Luna. 490—M

**Alcaldía constitucional de Isla Cristina.**

D. Juan Zamorano Columé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, formado por este Ayuntamiento, se hallan comprendidos, conforme al caso 5.º art. 40 de la ley, los individuos que se relacionan á continuación, y no residiendo en esta localidad, por no haber concurrido ellos ni sus padres á solicitar su inclusión, ni figurar en el padrón vecinal; é ignorándose su residencia, se cita por el presente edicto y otros de igual tenor, que se publican en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezcan á las operaciones de rectificación del alistamiento á exponer lo que pueda convenirles, cuyo acto habrá de verificarse en esta Sala Capitular, á las doce horas del día 26 del actual; apercibiéndoles que al no verificarlo se les parará el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles además que á la misma hora del 8 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, pudiendo hacer en éste y en los días anteriores las reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusión ó exclusión, según determina el art. 54 de la ley.

*Nombre y apellidos de los mozos y de sus padres.*

Pacífico Jesús Ruiz, hijo de Domingo y Dolores.  
Alejandro Expósito, de padres desconocidos.



Cristóbal Travé Trinidad, de Cristóbal y Angustias.  
 Domiciano Virella Asencio, de Miguel y Ana.  
 Francisco Amesina Martín, de José y María.  
 Cristóbal Fuente Lomera, de Cristóbal y Eduarda.  
 José Arneso Fonseca, de Joaquín y María.  
 Antonio Café y Rosa, de José é Isabel.  
 Gabriel Ribero Rosa, de José Serpitúa.  
 José Acebedo Carrasco, de Manuel y María Antonia.  
 Sebastián Gay Martín, de Juan y María Bella.  
 Diego Castillo de Matas, de Francisco y Gertrudis.  
 Manuel Ortega Ferreira, de Manuel y Encarnación.  
 Antonio Guerrero de la Cruz, de Antonio y Josefa.  
 Miguel Rodríguez Sonebre, de Miguel y Trinidad.  
 Estanislao Narais Martín, de Pedro y María.  
 José Rafael Expósito, de padres desconocidos.  
 Isla Cristina 6 de Enero de 1902.—Juan Zamorano.—Por su orden, el Secretario, José Solís. 446—M

**Alcaldía constitucional de Jarandilla.**

D. Manuel Cano Díaz, Alcalde constitucional de la villa de Jarandilla, provincia de Cáceres.  
 Hago saber que en el alistamiento para el servicio militar y reemplazo de 1902 se hallan comprendidos, por resultar nacidos en esta localidad:  
 Nicanor Regolla, de padres y paradero desconocido, inscrito en 8 de Enero de 1882.  
 Restituto Surce ó Yurce, en iguales condiciones, inscrito en 10 de Diciembre de 1882; y  
 Ricardo Muñoz García, hijo de Juan y de Ursula, que nació el 19 de Enero de 1882, dirigiéndose sus padres á Santiago de Aravalle, término municipal de Casas del puerto de Tornavacas, provincia de Avila.  
 Que requerida la presentación de los dos primeros en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 15, de 17 del corriente, y pedidos antecedentes á Santiago de Aravalle, no han concurrido dichos mozos, ni se sabe su paradero ni el de los padres del último.  
 Y con el fin de cumplir la ley de Reclutamiento y determinar lo procedente en el día 8 de Febrero próximo, que se cierran definitivamente las listas para el sorteo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) pido, y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades de todos los órdenes que, caso de tener noticia de la existencia y paradero de los tres citados mozos, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía; pues que con ello favorecerán el cumplimiento de la ley, obligándome á lo propio en análogas circunstancias.  
 Jarandilla 28 de Enero de 1902.—Manuel Cano. 450—M

**Alcaldía constitucional de Lerma.**

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento en este día, á pesar de haber sido llamado por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Perfecto Esteban Zurro, hijo de Santiago y Catalina, é ignorándose su paradero y de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto, por hallarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades que hubiere lugar.  
 Lerma 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Zoilo Alba. 452—M

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento en este día, á pesar de haber sido llamado por edictos insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Florentino Cano Iriarte, hijo de Inocente y Joaquina, é ignorándose su residencia y el de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se le reputará como muerto, por hallarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades que hubiere lugar.  
 Lerma 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Zoilo Alba. 453—M

**Alcaldía constitucional de Los Llanos.**

D. Cayetano Armas Lorenzo, Alcalde constitucional de la ciudad de Los Llanos, en La Palma.  
 Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día y en vista de las diligencias practicadas al efecto á instancia de parte interesada, acordó declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Manuel Pérez Cáceres, padre legítimo del mozo Manuel Cayetano Pérez y Pérez, correspondiente al reemplazo del año actual de 1902.  
 Por tanto, cumpliendo lo dispuesto por el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan las mismas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentre.  
*Datos indispensables para la identificación de D. Manuel Pérez Cáceres.*  
 Natural de Los Llanos, de cincuenta y ocho años de edad, pelo entrecano, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, color bueno, estatura regular.  
 Ciudad de Los Llanos 11 de Enero de 1902.—Cayetano Armas Lorenzo. 491—M

**Alcaldía constitucional de Medina Sidonia.**

Ausentay hace años de esta ciudad, é ignorándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1882, que á continuación se expresan, los cuales deben jugar la suerte de sol-

dato en el actual reemplazo, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de quintas, y les parará el perjuicio consiguiente; rogando á los Sres Alcaldes de los pueblos donde dichos mozos ó sus padres residan que los incluyan en su alistamiento.  
 Medina Sidonia 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, J. Alvarez. 457—M

**Mozos.**

José Castillo Luna, hijo de Juan y Antonia.  
 Juan Candón Coca, de José y Francisca.  
 José Morales Mota, de José é Isabel.  
 Rafael Francisco de Salas, de padres desconocidos.  
 Manuel Alfaro Ruiz, de Agustín y María.  
 Gregorio Pérez Rey, de Alfonso y Teresa.  
 José Ruiz Núñez, de Manuel y María.  
 Manuel Peralta Moyano, de Francisco y Juana.  
 Manuel Brea Amador, de Ramón y Juana.  
 José Quirós Torres, de José y Juana.  
 Manuel Astorga, de Josefa.  
 Francisco Brea Fernández, de Ramón y María.  
 Manuel Guerrero Cárdenas, de Andrés y María.  
 Antonio Cantero Vela, de Manuel y Juana.  
 Luis García Fernández, de Feliciano y Estéfana.  
 Francisco Márquez García, de José y María.  
 Juan García Fernández, de Miguel y Ana.  
 José Delgado Anillo, de José y Juana.  
 Juan García Guerrero, de Juan y María.  
 C. Cepillo López, de Manuel y María.  
 José Brea Benítez, de Tomás y María.  
 José Pérez Estudillo, de Manuel y Juana.  
 Francisco Fernández Piña, de Lorenzo y María.  
 Rafael Barrios Martínez, de José y Ana.  
 José, hijo de padres desconocidos.  
 Sebastián Leal Marchante, de Francisco y Ana.  
 Miguel García y García, de Andrés y Carmen.  
 José Quintero Vargas, de Francisco y María.  
 Andrés Cantero García, de Andrés y María.  
 Mateo Barrios Candón, de Agustín y Josefa. 457—M

**Alcaldía constitucional de Molinicos.**

D. Félix Navarro García, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Hago saber que habiéndose incluido en este alistamiento, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, al mozo Bienvenido Belmonte García, hijo de José y Obdulia, é ignorando su paradero por haberse ausentado hace más de quince años, se le cita por el presente para que comparezca en esta Sala Consistorial en los días que restan hasta la mañana del día 8 de Febrero próximo, en que ha de cerrarse definitivamente el alistamiento, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Molinicos 22 de Enero de 1902.—Félix Navarro. 459—M

**Alcaldía constitucional de Mula.**

Se hace saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorándose su paradero, como asimismo el de los padres, por el presente se cita para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez; apercibiéndoles, en caso contrario, que les parará el perjuicio á que haya lugar.  
 Mula 12 de Enero de 1902.—Manuel Gómez. 459—M

**Nombres y circunstancias de los mozos.**

Andrés Jiménez López, hijo de Fernando y Teresa.  
 Pedro Rodríguez Abellán, de Francisco y Ana.  
 Juan Fernández Romero, de Andrés y Encarnación.  
 Juan José Fernández Salamanca, de Pedro Antonio y Gregoria.  
 Francisco López Sánchez, de Francisco y María.  
 Salvador Sánchez del Amor, de José y Francisca.  
 José Rizo Piñero, de Juan y María.  
 Francisco Cárceles Carrasco, de Antonio y Juana.  
 Antonio Ruiz Martínez, de Pedro Antonio y Rosario.  
 Diego Campos Baleriola, natural de María.  
 Jerónimo Arróniz López, de José y Soledad.  
 Francisco Silvente Olmedo, de Antonio y Josefa.  
 José Ballesteros Ortelano, de Joaquín y Ana.  
 José Boluda Huéscar, de Diego y Josefa.  
 Fernando Egea Gómez, de Francisco y Francisca.  
 Francisco Bermejo Cava, de Francisco y Rosario.  
 Juan García Sánchez, natural de Francisca.  
 Juan Navarro Gabarrón, de José María é Isabel.  
 Francisco Alderete Ojeda, de Félix y Carmen.  
 Prudencio Fernández del Baño, de Alfonso y Josefa.  
 Antonio Rizo Ortega, natural de Isabel. 456—M

**Alcaldía constitucional de Pinilla Ambroz.**

D. Gervasio Herranz Manso, Regidor primero del Ayuntamiento de Pinilla Ambroz, en la provincia de Segovia, por hallarse en uso de licencia el Sr. Alcalde Presidente.  
 Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Dimas Callejo Gómez, hijo de Galo y Felipa, uno y otros de ignorado paradero, quienes fueron citados en esta misma forma para el acto de la rectificación de referido alistamiento, sin que al mismo comparecieran ni persona que legalmente les representara, se les vuelve á citar por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 8 de Febrero próximo venidero, en cuyo día ha de tener lugar el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Pinilla Ambroz 27 de Enero de 1902.—El Regidor primero, Gervasio Herranz. 500—M

**Alcaldía constitucional de Pozoblanco.**

D. Lucas del Rey García, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que, según resulta del acta de rectificación del alistamiento formado para el reemplazo del año actual, se ignora el paradero de Enrique Espinosa Vivancos, á pesar de las indagaciones practicadas por mi Autoridad, hijo de José y Matilde, naturales de Cádiz, de profesión cómicos, al que se cita por virtud del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales antes del día 9 del próximo Febrero, con el fin de evitarle los perjuicios que pudiera sufrir; apercibiéndole que si no lo verifica en el término señalado se eliminará del alistamiento con las responsabilidades que procedan.  
 Pozoblanco 26 de Enero de 1902.—Lucas del Rey. 498—M

**Alcaldía constitucional de Villamartín.**

D. Juan Romero Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
 Hago saber que ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionarán, comprendidos en este alistamiento por razón de naturaleza, se les cita y emplaza para que concurran á estas Casas Capitulares el día 26 del corriente, y hora de las doce, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen hasta las doce del día 8 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluidos de oficio, por reputarse muertos, á tenor del art. 88 de la ley; pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de su residencia.  
 Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, autorizamos la presente en Villamartín á 20 de Enero de 1902.—Juan Romero.—El Secretario, José Vázquez.

**Mozos que se citan.**

12. José Muñoz Tamayo, hijo de Salvador y Martina; nació el 7 de Febrero de 1882.
13. Manuel Perea Jarén, de Juan y Teodomira; nació el 7 de Febrero de ídem.
16. José Pabón Atienza, de José y Francisca; nació el 18 de Febrero de ídem.
21. José Nadales Mateos, de Lorenzo y Dolores; nació el 1.º de Marzo de ídem.
19. Francisco Morilla Troya, de José y Ana; nació el 24 de Febrero de ídem.
24. Antonio Mañas Toro, de Antonio y María; nació el 3 de Marzo de ídem.
41. José Domínguez Atienza, de Juan y Dolores; nació el 9 de Abril de ídem.
44. Antonio Rup Cobo, de Miguel y Concepción; nació el 12 de Abril de ídem.
50. Francisco Linares Pando, de Isabel Linares Pando; nació el 11 de Mayo de ídem.
58. Juan Borrego Reina, de Juan María é Isabel; nació el 18 de Junio de ídem.
59. Miguel de Jesús de las Heras, de Felipe y Dolores; nació el 19 de Junio de ídem.
60. Francisco Berenjano Rodríguez, de Francisco y Micaela; nació el 19 de Junio de ídem.
73. Tiburcio de Jesús Gómez, de padres desconocidos; nació el 10 de Agosto de ídem.
75. Alfredo Gutiérrez Calle, de Cristóbal y Dolores; nació el 15 de Agosto de ídem.
82. Juan Gómez de Medina, de Juan G. de Medina; nació el 3 de Septiembre de ídem.
83. Diego Serrano Calle, de Manuel y Ana; nació el 4 de Septiembre de ídem.
90. José Espinosa Román, de Antonio y María Dolores; nació el 25 de Septiembre de ídem.
97. Miguel Andrades Pérez, de Miguel y María; nació el 10 de Octubre de ídem.
99. José Alvarez Fernández, de Felipe y María Josefa; nació el 17 de Octubre de ídem.
103. Antonio Conde Blanco, de Jerónimo y Catalina; nació el 26 de Octubre de ídem.
109. Juan Oca Lobero, de Manuela Oca Lobero; nació el 12 de Noviembre de ídem.
110. Juan María Márquez Lobero, de Francisco y María; nació el 12 de Noviembre de ídem.
118. Miguel Chacón Muñoz, de Antonio y Encarnación; nació el 28 de Noviembre de ídem.
120. Antonio Sánchez y Sánchez, de Antonio y Ana Rosa; nació el 9 de Diciembre de ídem.
122. Dámaso de Jesús Gómez, de padres desconocidos; nació el 10 de Diciembre de ídem.
128. José Moreno Delgado, de José y María Luisa; nació el 24 de Diciembre de ídem. 458—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ARANJUEZ**

D. Antonio Mesa Cervera, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.  
 Hallándome instruyendo expediente para obtener reintegro de 4.571 pesos 70 centavos oro que á su fallecimiento dejó adeudando el Excmo. Sr. General de División D. José Pascual Bonanza;  
 En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. José y Doña Belén Pascual, hijos del citado General, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en este Real Sitio, ó á la Autoridad del punto donde se encuentren, dejando nota de sus domicilios, á fin de poder ser interrogados acerca del referido expediente.  
 Dado en Aranjuez á 7 de Enero de 1902.—Manuel Mesa. 211—M

**BARCELONA**

D. Francisco Quiroga y Codeira, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al prófugo indultado Salvador Pradera Sirvent.  
 Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Salvador Pradera Sirvent para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instruc-

ción, sito en el cuartel de Jaime I (Barcelona), á mi disposición, para incorporarse á este regimiento, donde fué destinado á servir el tiempo de los de su reemplazo.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Quiroga. 260—M

D. Francisco Fernández Escalante, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa seguida por deserción al músico de tercera José Sorolís Viñals.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á la madre del mencionado músico, llamada María Viñals, para que en el término preciso de treinta días se presente en este Juzgado, ó dé señales de existencia; advirtiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio que corresponda.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que cooperen á la busca de la mencionada María Viñals.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1902.—Francisco Fernández. 261—M

D. Ricardo García Serrano, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña contra el cabo de Infantería Simón Pujades Cañellas por el delito de deserción al enemigo con armas y municiones en la campaña de Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo Simón Pujades Cañellas, natural de Sans (Barcelona), hijo de Miguel y de Rosalía, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, estatura un metro y 607 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de deserción al enemigo con armas y municiones en la campaña de Filipinas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1902.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Ricardo García Serrano. —M

## CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Habiéndome instruyendo expediente administrativo en averiguación de la solvencia é insolvencia del Teniente, hoy difunto, D. Marcelino Arnáiz Hermosilla, y teniendo que declarar en dicho expediente Doña Gertrudis Minier Guerra, que residió en Gracia (Barcelona), calle Mayor, núm. 87; é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo á dicha señora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias de la interesada este llamamiento insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 13 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 330—M

## CARTAGENA

D. Antonio García Cánovas, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región para averiguar el paradero del soldado Pedro Guix Esparsols, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Guix Esparsols, hijo de José y María, natural de La Peña, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, de veinticinco años de edad, labrador; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, su talla un metro 610 milímetros, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca ó haga constar su residencia actual, á fin de prestar una declaración que se interesa en el expediente que se le instruye para averiguar su paradero.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los Sres. Jefes y Oficiales que prestan sus servicios en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, manifestar cuanto sepan sobre el paradero del soldado Pedro Guix Esparsols, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, que se halla en el cuartel del Hospital, donde se aloja el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33.

Dada en Cartagena á 9 de Enero de 1902.—Antonio García Cánovas. 271—M

D. Juan Sánchez Oserín, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Germán Ullate Soria, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Germán Ullate Soria, hijo de Ignacio y de María, natural de Melón, provincia de Zaragoza, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, con un metro 583 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular,

barba poca, boca pequeña, color moreno, frente regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente á la Autoridad de la localidad donde se halle y haga constar su residencia, para que dicha Autoridad lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 9 de Enero de 1902.—Juan Sánchez. 218—M

D. Juan Sánchez Oserín, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Emilio Güel Salermón, en averiguación de su paradero.

Par la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Güel Salermón, hijo de Lorenzo y de María, natural de Igualada, provincia de Barcelona, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio grabador, con un metro 623 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente á la Autoridad de la localidad donde se halle y haga constar su residencia, para que dicha Autoridad lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 10 de Enero de 1902.—Juan Sánchez. 219—M

## CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino fogonero de la Armada Rafael Gil García, de Francisco y Josefa, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de treinta y siete años de edad, casado, de profesión jornalero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba poblada, estatura buena, color moreno, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de deserción; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho individuo y su conducción á este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 8 de Enero de 1902.—Victoriano Jayme. 217—M

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda Ramón Meirezo Pena, de Tirso y Victoria, natural de Ferreira (Coruña), de veinte años de edad, soltero, de oficio cochero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz regular, estatura creciente, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Cádiz y Coruña*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estar comprendido en el art. 241 del Código; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y á su conducción á este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 11 de Enero de 1902.—Victoriano Jayme. 250—M

## CÓRDOBA

D. Joaquín Bermiola Casanova, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción al soldado del expresado, Antonio Romero Verdún.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Campillo (Málaga), hijo de Martín y de María, soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero antes de entrar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color moreno, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, y á mi disposición, para notificarle el correctivo que le ha sido impuesto por la Autoridad judicial de la segunda región con fecha 7 de Enero del corriente año, de dos años de recargo en el servicio por la falta grave de primera deserción, recaído en el expediente que por dicha falta le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del desertor Antonio Romero Verdún, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición en calidad de preso, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 13 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Joaquín Bermiola.—El sargento Secretario, José García. 249—M

## GRANADA

D. Miguel Díaz Sahalegui, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para la continuación del expediente que por falta de incorporación al mismo le instruyo al soldado Miguel Martín Martínez.

Haciendo uso de las facultades que la ley me confiere, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al sol-

dado de este regimiento Miguel Martín Martínez, natural de Málaga, vecindado en la Abrur, hijo de Francisco y Antonia, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas son éstas: boca regular, color claro, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de San Jerónimo y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación al mismo me hallo instruyendo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido sea conducido á este cuartel con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Granada á 18 de Enero de 1901.—El Juez instructor, Miguel Díaz. 253—M

## LÉRIDA

D. Luis Barrera Lanzaco, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente de insolvencia que se sigue al que fué Capitán del disuelto regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, D. Agustín Carpe Villaplana.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo fallecido en el Hospital militar de Alfonso XIII (isla de Cuba), el día 25 de Enero de 1897, á consecuencia de disenteria crónica el citado Capitán, perteneciente al referido regimiento de Isabel la Católica, se convoca á los herederos de dicho Capitán, dentro del cuarto grado civil, manifiesten á este Juzgado en el batallón Cazadores de Estella, núm. 14, sus nombres y domicilio, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, con objeto de acreditar sus derechos á los bienes que dejó á su fallecimiento el difunto Capitán.

Dado en Lérida á 12 de Enero de 1902.—Luis Barrera. 223—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Porta Farrús, del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Carlos y de María, de diez y nueve años y diez y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 660 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Enero de 1902.—Guillermo Blanco. 264—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Isaut Rosell, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Francisco y de Antonia, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, de oficio herrero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 15 de Enero de 1902.—Guillermo Blanco. 265—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Torrent Mir, del reemplazo de 1897 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Salvador de Toló (Lérida), hijo de Agustín y de Francisca, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 650 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 16 de Enero de 1902.—Guillermo Blanco. 266—M

## MADRID

D. Pedro Luengo Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cerinola, núm. 42, y Juez instructor designado para la evacuación de un exhorto en la persona de Angel Ibranco Castillejo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Angel Ibranco Castillejo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar una declaración en un exhorto procedente de la plaza de Sevilla; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Luengo. 225—M

D. Francisco Alvarez Riva, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del primer Teniente de voluntarios movilizados D. Germán Garibaldi y González.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Germán Garibaldi y González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1902.—Francisco Alvarez. 226—M

D. Francisco Alvarez Riva, Comandante del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del segundo Teniente de voluntarios movilizados D. Vicente Iñiguez Lorenzo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Iñiguez Lorenzo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1902.—Francisco Alvarez. 227—M

D. Pío Arancón Robert, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido, por la falta de incorporación á filas, al cabo que fué del mismo Cuerpo Angel López Paz;

Usando de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de notificarle el indulto recaído en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1902.—Pío Arancón. 334—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el educando de música del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, Evaristo Delgado Incógnito, por el delito de abandono de servicio de armas y deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido educando Evaristo Delgado Incógnito, hijo de padres desconocidos, natural de Caguas, provincia de la isla de Puerto Rico, de oficio músico, que nació en 26 de Septiembre de 1870, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, color trigueno claro, pelo castaño rizado, cejas pocas, ojos pardos, nariz roma, boca grande, barba lampiña y las señas particulares las siguientes: tres cicatrices pequeñas en la cabeza, otra en la cara, pómulo izquierdo; otra en la mano izquierda, inmediata á la muñeca; otra en la rodilla de la pierna derecha, dos en la espinilla de la izquierda, abundantes marcas de viruela en la cara y de lunares en el pecho y espalda, siendo licenciado del presidio provincial de Puerto Rico, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo concan, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 17 de Enero de 1902.—Eduardo Cappa.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Panigua. 230—M

D. Carlos Hernández y Font, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente de abintestado intruido por fallecimiento del soldado que fué del batallón provisional de la Habana, núm. 1, Francisco González Carrasco.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, hagan valer sus derechos á percibir la herencia del arriba expresado soldado la persona ó personas que se crean con derecho á ella á este Juzgado.

Suplico á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de conocer el actual paradero de Francisco Carrasco é Isabel González, se sirvan manifestarlo á este Juzgado para la mejor interpretación de la Justicia.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Carlos Hernández y Font. 327—M

## MAHÓN

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Menorca y Juez instructor de la causa núm. 269 del 901.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Pedro Pastor Adover, hijo de Bartolomé é Isabel, de treinta y seis años de edad, pescador de oficio, sin instrucción, cuyas señas personales son como siguen: cuerpo alto, grueso, color moreno, frente cuadrada, pelo y barba negros muy poblados, ojos pardos, boca grande, labio inferior abultado, sin señas particulares, vista pobremente, acusado del delito de hurto de unas redes de pesca, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Mahón; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á esta ciudad y á mi disposición.

Mahón 3 de Enero de 1902.—Bartolomé Aguiló.—Por mandato del Sr. Juez, Bartolomé Galiana. 290—M

## MÁLAGA

D. Enrique Peña Ajenjo, Comandante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Miguel López Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Miguel López Martínez para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Capuchinos de esta capital, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de deserción instruyo contra el mismo; teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 31 de Diciembre de 1901.—Enrique Peña. 4868—M

## MELILLA

D. Fernando Baudín Neira, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1.

Ignorándose el paradero de Julio Rodríguez Manzanares, hijo de Raimundo y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio carpintero, quinto para el reemplazo de 1898, con el núm. 14 del sorteo, soldado del regimiento Infantería de Melilla, número 1, llamado á filas para el 1.º de Octubre del año último, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 520 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo estoy instruyendo expediente por la falta de incorporación á banderas;

En uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Julio Rodríguez Manzanares, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el indicado regimiento en esta plaza de Melilla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, con las precauciones necesarias para evitar su fuga.

Al efecto de que este acuerdo tenga la debida publicidad, insértese la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Melilla 15 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Fernando Baudín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Villar. 293—M

## PAMPLONA

D. Agustín Cremades Suñol, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Gregorio Viguri Puelles, corneta del primer batallón expedicionario de este regimiento, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Félix y de Patricia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca redonda, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel de la Ciudadela, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue para averiguar su paradero ó situación actual; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 10 de Enero de 1902.—Agustín Cremades. 231—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Adolfo Sidro Herrera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente de deserción del soldado del mismo Cuerpo Juan Bollvona Bayó.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta ciudad, para responder á los cargos que de dicho procedimiento le resultan; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo y ruego á las Autoridades de cualquier clase, que de ser habido el mencionado individuo lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 4 de Enero de 1902.—Adolfo Sidro. 302—M

D. Emeterio Saz Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Claudio Montillo Cruz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Claudio Montillo Cruz, soldado, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, de estatura un metro 165 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos de Santa Cruz de Tenerife, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Claudio Montillo Cruz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de San Carlos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 5 de Enero de 1902.—Emeterio Saz. 303—M

## SEVILLA

D. Manuel Gutiérrez Sánchez, Capitán del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del expresado, Rafael Gil Díaz, por la falta grave de primera deserción, causada el día 6 de Noviembre de 1901.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Rafael Gil Díaz, natural de Alozaina, provincia de Málaga, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueno, frente regular, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la puerta de la Carne, de esta plaza, á responder de los cargos que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rafael Gil Díaz, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Sevilla á 15 de Enero de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Gutiérrez. 305—M

## VALENCIA

D. Manuel Serralta Cabezas, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye contra el soldado del expresado regimiento Juan Balderas Pastor, repatriado de Cuba.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Balderas Pastor, repatriado del Ejército de Cuba, el cual desembarcó en Cádiz del vapor Hospital Alicante el 25 de Marzo de 1898, fijando su residencia en Valencia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja este regimiento, en esta capital de Valencia, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el calabozo de dicho cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 16 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Serralta. 337—M

## VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Galicia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo que fué del batallón expedicionario, núm. 11, á Filipinas, y en la actualidad pertenece al regimiento Infantería reserva de Palencia, núm. 100, Eusebio Labrador Muñoz, hijo de Benito y de Petra, natural y vecino de Aguilar de Campos, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cervera, provincia de Palencia, de estado soltero y oficio jornalero, de cuyo cabo ignora este Juzgado su paradero; y teniendo que prestar declaración en el expediente en averiguación de la persona responsable del débito que le resulta en su ajuste, deberá comparecer y presentarse en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 59, segundo piso, en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Palencia, ó bien se presentará á la Autoridad militar del punto de su residencia, y de no haber ésta lo hará al Sr. Alcalde, haciéndole presente de cuenta á este Juzgado para venir en conocimiento de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 11 de Enero de 1902.—Carlos Rubido. 236—M

## VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Ruibal Miramontes, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo, del expediente que se sigue contra el soldado Anacleto Juan Andilla por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Anacleto Juan Andilla, natural de Alcoy, provincia de Alicante, avecinado en Barcelona, hijo de padres desconocidos, de veintidós años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular,

color sano, frente regular, su aire marcial, su estatura un metro 686 milímetros, y de oficio calderero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitoria, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado en rebeldía, con arreglo á lo que previene el párrafo último del art. 664 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del actual paradero del encartado Anacleto Juan Andilla, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Villanueva y Geltrú á 11 de Enero de 1902.—El Juez instructor, José Ruibal Miramontes. 224—M

Juzgados de primera instancia.

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto de hormas á José Rodríguez, contra Eduardo Cidir Robles, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eduardo Cidir Robles, de esta vecindad, en la calle Almirante Apodaca, 13, ó Caballerizas, 5, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 3 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. El actuario, José Muñoz. J—9374

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de lesiones á Ana López Morato contra Martín Díaz Varela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Martín Díaz Varela, natural de Las Cabezas de San Juan, hijo de José y Ana, de oficio zapatero, soltero, de cuarenta años de edad.

Dada en Sevilla á 4 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. El actuario, Licenciado José Muñoz. J—9396

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se llama y emplaza al procesado llamado José, conocido por el Hospiciano, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura de dicho individuo, trasladándolo á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. El actuario, Francisco de Mata. J—9397

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se llama y emplaza á los procesados conocidos por el Largo, Perdigón y Yarbana, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se componen la policía judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura de dichos individuos, trasladándolos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Diciembre de 1901.—Diego Dávila. El actuario, Francisco de Mata. J—9398

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Hamedecido), Tensión del vapor acuoso., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem fd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) (Procedente de la fusión de la nieve), Sol completamente despejado, Sol envuelto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

NOTA. La altura de la capa de nieve, medida á las nueve de la noche, era de 5,5 centímetros.

Datos meteorológicos del día 2 de Febrero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar., Diferencia á igual hora del día anterior.), VIENTO (Dirección., Fuerza.), ESTADO del cielo., TERMÓMETRO (Seco., Hamedecido., Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima., Temperatura mínima., Lluvia en milímetros.), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Blas, Obispo, y San Nicolás de Longobardo. Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—De mala raza. Día feliz.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El caballo de bastos.—Los pantalones.—Zaragüeta.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZANZUELA.—A las ocho y media.—La nube.—El barquillero.—El bateo.—Los timpaos. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Subasta nacional.—Los niños Uroones.—El chiquillo y El género infimo.—¿Que vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los figurines.—El olivar.—Enseñanza libre.—El favorito del duque.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguels Servet, 49 Teléfono núm. 651.